

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código :	20515350579	Fecha de envío :	28/04/2025
Nombre o Razón social :	ORLANDINI RACING SAC	Hora de envío :	16:52:43

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referido a la grúa de carga lateral se indica "Año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 2,500 kg., ...".

Hacemos la consulta con la finalidad que, el comité de selección aclare la forma de acreditar la capacidad de carga mínima de 2,500 kg. Debido a que lo importante no es la capacidad de carga que se muestra en la TIVE o tarjeta de propiedad, pues ese número solo indica la diferencia entre el peso bruto vehicular máximo permitido por ley para esa configuración de vehículo y el peso del vehículo sin carga. Lo importante para una grúa de carga lateral es su capacidad de izamiento (es decir cuánto pueda levantar desde el suelo hasta su posición de transporte), y para ello se requiere los documentos del fabricante o de su representante en el Perú señalando la capacidad de izamiento del equipo. Por ello sugerimos añadir en los requisitos de calificación: "Documentos del fabricante de la grúa de carga lateral o de su representante en el Perú que indiquen la capacidad de izamiento máxima de la grúa de carga lateral".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** Equipos **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, la capacidad de izamiento de una grúa, o capacidad de carga, se refiere al peso máximo que la grúa puede levantar bajo ciertas condiciones operativas.

El numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral: Adecuada para el levantamiento y traslado de vehículos estacionados en espacios reducidos o de difícil acceso.

Años de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 2,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la capacidad de izamiento de la grúa o capacidad de carga, precisa que, el postor en su oferta deberá acreditar fehacientemente con documentación del fabricante o su representante en Perú, donde se consigne la capacidad de izamiento o capacidad de carga, la cual debe cumplir con lo exigido en el numeral 6.1.2 de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, la capacidad de izamiento de una grúa, o capacidad de carga, se refiere al peso máximo que la grúa puede levantar bajo ciertas condiciones operativas.

El numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral: Adecuada para el levantamiento y traslado de vehículos estacionados en espacios reducidos o de difícil acceso.

Años de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 2,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la capacidad de izamiento de la grúa o capacidad de carga, precisa que, el postor en su oferta deberá acreditar fehacientemente con documentación del fabricante o su representante en Perú, donde se consigne la capacidad de izamiento o capacidad de carga, la cual debe cumplir con lo exigido en el numeral 6.1.2 de los terminos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la grúa de arrastre de bienes pesados. Se indica que el Sistema hidráulico- mecánico debe ser de un año de fabricación no menor del año 2021. Hacemos la consulta al área usuaria a través del comité de selección, con la finalidad que aclare:

- i) ¿Cómo se acredita el año de fabricación no menor del año 2021 en cuanto al sistema hidráulico mecánico?
- ii) Por otra parte, es importante se aclare ¿cuál es el año de fabricación mínimo del camión de la grúa de arrastre de bienes pesados?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.2 Literal: Equipos Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada, el postor deberá acreditar la trazabilidad del construcción y adquisición del sistema hidráulico en el cual se evidencie el año de la fabricación del 2021 en adelante. En relación al camión de la grúa de arrastre de bienes pesados deberá acreditar con documentación fehaciente el año de fabricación del 2021 en adelante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada, el postor deberá acreditar la trazabilidad del construcción y adquisición del sistema hidráulico en el cual se evidencie el año de la fabricación del 2021 en adelante. En relación al camión de la grúa de arrastre de bienes pesados deberá acreditar con documentación fehaciente el año de fabricación del 2021 en adelante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se requiere que el contratista deba acreditar, adicionalmente a las grúas solicitadas para el servicio, la posesión de una grúa de carga lateral, una de arrastre y una de arrastre o remolque de bienes pesados como grúas de respaldo. Solicitamos se considere cambiar este texto y anular el pedido de acreditar adicionalmente una grúa de remolque de bienes pesados, pues poder disponer de una unidad de respaldo para este tipo de equipo encarecería demasiado la operación, con lo cual se estaría limitando la participación de los proveedores de este tipo de servicio.

Por lo tanto, solicitamos también exonerar a este tipo de grúas del tiempo de activación de grúa retén, pues de aceptar nuestro pedido, esta grúa no tendría equipo retén.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.2 Literal: Equipos Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar la posesión de una (01) grúa de carga lateral, una (01) grúas de tecnología de arrastre y una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados, con las mismas características similares requeridas en las grúas principales, a fin de ser registradas como grúas reten, que puedan ser empleadas como respaldo en caso falle alguna de las destinadas al servicio de manera permanente.

La grúas retén correspondiente reemplazará a alguna de las grúas principales, según su tipo, cuando no puedan operar por cualquier motivo. El tiempo de demora en la activación de la grúa retén no debe ser mayor de tres (03) horas, para garantizar la continuidad del servicio."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre las guas de reten, precisa que, el postor deberá acreditar en su oferta contar con dichas unidades. segun lo exigido en el numeral 6.1.2 de los terminos de referencia. Asimismo deberá acreditar la operatividad del total de las unidades requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar la posesión de una (01) grúa de carga lateral, una (01) grúas de tecnología de arrastre y una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados, con las mismas características similares requeridas en las grúas principales, a fin de ser registradas como grúas reten, que puedan ser empleadas como respaldo en caso falle alguna de las destinadas al servicio de manera permanente.

La grúas retén correspondiente reemplazará a alguna de las grúas principales, según su tipo, cuando no puedan operar por cualquier motivo. El tiempo de demora en la activación de la grúa retén no debe ser mayor de tres (03) horas, para garantizar la continuidad del servicio."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre las guas de reten, precisa que, el postor deber

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se requiere que el contratista ponga a disposición de la Municipalidad, como mínimo la grúa de carga lateral de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm, las tres de arrastre también de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm y la de carga pesada de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm. Luego en la página 30 se indica que los tres tipos de grúa tendrán un horario partido de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. Al respecto solicitamos se aclare lo siguiente:

- i) ¿Qué ocurre si una grúa no regresa a la 1:00 pm al depósito por encontrarse en ruta con o sin vehículo?
- ii) ¿Se computan esos minutos como parte del trabajo?.
- iii) Asimismo, existe una incongruencia en el horario de la grúa de bienes pesados, debido a que en la página 25 se indica que debe estar a disposición hasta las 6:00 pm y en la página 30 hasta las 5:00 pm. Favor aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.4 Literal: Procedimie Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.4 Procedimiento, detalla lo siguiente:

"EL CONTRATISTA tendrá a disposición de la MLV las CINCO (05) grúas como mínimo en el siguiente horario:

Grúa de carga lateral:

¿ Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm. (una)

¿ Domingos no hay servicio.

Grúa de tecnología de arrastre:

¿ Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm. (tres)

¿ Domingos no hay servicio.

Grúa de arrastre o remolque de bienes pesados:

¿ Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm. (una)

¿ Domingos no hay servicio."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la disposición del horario de las grúas, aclara que las horas que se contabilizarán para el pago del servicio serán las horas en las que las unidades del contratista estén disponibles para el trabajo o estén efectivamente trabajando. Si por alguna razón las grúas estuvieran trabajando fuera del horario establecido por la propia operación o por indicación del área usuaria, esas horas serán contabilizadas para el pago del servicio.

Se aclara que el servicio de grúas, se realizará de 8:00 am a 5 pm, el cual está conformado por 8 horas de servicio y una (01) hora de refrigerio, donde se debe comunicar el inicio y termino de la hora de refrigerio. Plazo determinado por el ingreso y salida de la grúa.

del punto iii) se procede a realizar la corrección toda vez que el servicio de grúas es de 8 a 5 pm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.4 Procedimiento, detalla lo siguiente:

"EL CONTRATISTA tendrá a disposición de la MLV las CINCO (05) grúas como mínimo en el siguiente horario:

Grúa de carga lateral:

¿ Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm. (una)

¿ Domingos no hay servicio.

Grúa de tecnología de arrastre:

¿ Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm. (tres)

¿ Domingos no hay servicio.

Grúa de arrastre o remolque de bienes pesados:

¿ Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm. (una)

¿ Domingos no hay servicio."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la disposición del horario de las gruas, aclara que las horas que se contabilizarán para el pago del servicio serán las horas en las que las unidades del contratista estén disponibles para el trabajo o estén efectivamente trabajando. Si por alguna razón las grúas estuvieran trabajando fuera del horario establecido por la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Existe un error en la fórmula del pago mensual, pues solo está tomando en cuenta las horas de las grúas de arrastre y de la grúa de bienes pesados y no ha tomado en cuenta las horas de la grúa lateral. Por ello solicitamos que, la fórmula de pago mensual debe corregirse a:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas carga lateral + Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúas de arrastre o remolque de bienes pesados)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** Pago **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 10 Forma y condiciones de pago, numeral 10.1, se detalla lo siguiente:

"Tener en cuenta:

-El precio unitario estará en las unidades Soles/Hora de grúa. El pago mensual se calcula con la fórmula:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúa de arrastre o remolque de bienes pesados)"

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la fórmula de pago, precisa que la fórmula de pago será de la siguiente manera:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas carga lateral + Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúas de arrastre o remolque de bienes pesados).

Asimismo, durante la integración se realizará la corrección correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 10 Forma y condiciones de pago, numeral 10.1, se detalla lo siguiente:

"Tener en cuenta:

-El precio unitario estará en las unidades Soles/Hora de grúa. El pago mensual se calcula con la fórmula:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúa de arrastre o remolque de bienes pesados)"

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la fórmula de pago, precisa que la fórmula de pago será de la siguiente manera:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas carga lateral + Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúas de arrastre o remolque de bienes pesados).

Asimismo, durante la integración se realizará la corrección correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la penalidad No. 4 existe una incongruencia entre lo escrito en letras y en números pues indica "El proveedor no repone la unidad en un plazo de dos (3) horas". Con la finalidad que exista coherencia con lo señalado en la página 22 debe corresponder a: "tres (3) horas", solicitamos corregir el error.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** Penalidade **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"La grúas retén correspondiente reemplazará a alguna de las grúas principales, según su tipo, cuando no puedan operar por cualquier motivo. El tiempo de demora en la activación de la grúa retén no debe ser mayor de tres (03) horas, para garantizar la continuidad del servicio. "

Y en el numeral 11.2 sobre Penalidades, Item 4, ""El proveedor no repone la unidad en un plazo de dos (3) horas" El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el plazo en horas precisa que, es de dos (02) horas. Se procederá a realizar la precisión durante la integración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"La grúas retén correspondiente reemplazará a alguna de las grúas principales, según su tipo, cuando no puedan operar por cualquier motivo. El tiempo de demora en la activación de la grúa retén no debe ser mayor de tres (03) horas, para garantizar la continuidad del servicio. "

Y en el numeral 11.2 sobre Penalidades, Item 4, ""El proveedor no repone la unidad en un plazo de dos (3) horas" El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el plazo en horas precisa que, es de dos (02) horas. Se procederá a realizar la precisión durante la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la página 22 se requiere que el contratista acredite la posesión de grúas de respaldo; sin embargo, en los requisitos de calificación no se ha considerado dicha acreditación. Adicionalmente, para ser coherente con nuestra observación hecha sobre la página 22, sugerimos añadir a lo escrito en el punto "A.1 Equipamiento estratégico", el siguiente texto antes de la línea que dice "Acreditación:

"Dos (02) grúas de respaldo, Una (01) grúa de carga lateral, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga de 2,500 kg. como mínimo y Una (01) grúa de tecnología de arrastre, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga de 3,500 kg. como mínimo. Estas grúas actuarán como respaldo en caso falle alguna de las grúas del servicio permanente."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: Requisitos Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar la posesión de una (01) grúa de carga lateral, una (01) grúas de tecnología de arrastre y una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados, con las mismas características similares requeridas en las grúas principales, a fin de ser registradas como grúas reten, que puedan ser empleadas como respaldo en caso falle alguna de las destinadas al servicio de manera permanente."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre las gruas de reten, precisa que, el postor deberá acreditar en su oferta contar con dichas unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar la posesión de una (01) grúa de carga lateral, una (01) grúas de tecnología de arrastre y una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados, con las mismas características similares requeridas en las grúas principales, a fin de ser registradas como grúas reten, que puedan ser empleadas como respaldo en caso falle alguna de las destinadas al servicio de manera permanente."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre las gruas de reten, precisa que, el postor deberá acreditar en su oferta contar con dichas unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las notas del numeral 3.2.2 se indica "En los contratos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, éstas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento."

Al respecto, señalamos que esta nota contraviene lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.4 del artículo 3 de la Ley Nro. 32077, ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, aplicable al presente caso, la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato en calidad de garantía de fiel cumplimiento del mismo, la misma que se efectuará durante la ejecución total del contrato, de forma prorrateada en cada pago.

Por tal motivo sugerimos que se modifique el contenido de dicha nota, pues entra en conflicto con una ley que es más reciente que el texto del reglamento al que hace referencia la nota.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2.2 Literal: Garantía Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa luego del análisis de la consulta formulada sobre las garantías de fiel cumplimiento exigidas a las MyPe estas se otorgarán conforme lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección precisa luego del análisis de la consulta formulada sobre las garantías de fiel cumplimiento exigidas a las MyPe estas se otorgarán conforme lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaorias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20515350579

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : ORLANDINI RACING SAC

Hora de envío : 16:52:43

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Referido a la grúa de carga lateral, en las características pedidas para la grúa de carga lateral observamos que no se menciona la altura del equipo. Considerando que La Victoria es un distrito donde abundan las instalaciones aéreas de telefonía fija, internet y servicio de cable, se sugiere limitar la altura de las grúas de carga lateral a no más de 3.50 metros, para evitar problemas con los vecinos del distrito por posible desconexión de sus servicios por una mala instalación aérea.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** Equipos **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral: Adecuada para el levantamiento y traslado de vehículos estacionados en espacios reducidos o de difícil acceso.

Años de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 2,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la altura máxima del equipo de la grua lateral, se precisa que la altura máxima de la grua y su equipamiento para transitar por los jirones, calles y avenidas del distrito, deberá guardar una distancia de seguridad con la altura de las instalaciones electricas y de comunicaciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) Parte 2 Reglas de Seguridad para la Instalación y mantenimiento de Líneas Aréreas de suministro Eléctrico y Comunicaciones, a fin de evitar accidentes o corte de las instalaciones aéreas de telefonía fija, internet o cable de los vecinos del distrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral: Adecuada para el levantamiento y traslado de vehículos estacionados en espacios reducidos o de difícil acceso.

Años de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 2,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la altura máxima del equipo de la grua lateral, se precisa que la altura máxima de la grua y su equipamiento para transitar por los jirones, calles y avenidas del distrito, deberá guardar una distancia de seguridad con la altura de las instalaciones electricas y de comunicaciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) Parte 2 Reglas de Seguridad para la Instalación y mantenimiento de Líneas Aréreas de suministro Eléctrico y Comunicaciones, a fin de evitar accidentes o corte de las instal

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Equipos

- * Una (01) grúa de carga lateral
- * Tres (03) grúas de tecnología de arrastre
- * Una (01) grúa de arrastre o remolque de vehículos pesados.

AL RESPECTO, SE DEBERIA DE SOLICITAR POR ITEMS PARA ASI DAR OPORTUNIDAD A LOS PROVEEDORES QUE CUENTAN CON ALGUNA DE ESAS UNIDADES SOLICITADAS.

NO HAY EN EL MERCADO AUTOMOTOR PERUANO PROVEEDOR ALGUNO QUE CUENTE CON TODAS ESAS UNIDADES A LA VEZ.

SOLO EL PROVEEDOR ORLANDINI RACING CUENTA CON GRUAS DE CARGA LATERAL Y NO HAY OTRO MAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 6 6.1. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PRINCIPIO DE TRATO JUSTO PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral:...

Tres (03) grúas de tecnología de arrastre:...

Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados:..."

La Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, solicitó "la contratación del servicio de alquiler de grúas vehiculares, por un periodo máximo 912 días, como medida estratégica que le permitirá a la Municipalidad de La Victoria cumplir con sus obligaciones legales, optimizar recursos, mejorar la gestión del tránsito y fortalecer su capacidad operativa sin interrupciones, en beneficio de la comunidad y la seguridad vial del distrito.

Esta estrategia prioriza la funcionalidad inmediata y la gestión eficiente de las grúas en campo, y la continuidad del servicio, lo que permite consolidar las operaciones bajo un enfoque integral, reduciendo costos administrativos, eliminando redundancias y asegurando una prestación de calidad que se alinee con los objetivos estratégicos del distrito y las necesidades reales de sus habitantes."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el servicio que incluye la contratación de tres tipos de grúas, ratifica que el servicio se solicitó de acuerdo a los términos de referencia a fin de cumplir adecuadamente con su finalidad pública. Asimismo, de la indagación de mercado se evidenció la pluralidad de proveedores, por lo que el postor deberá cumplir con ofertar el servicio de acuerdo a los términos de referencia y según lo consignado en las bases administrativas. Asimismo deberá acreditar la operatividad del total de las unidades requeridas. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral:...

Tres (03) grúas de tecnología de arrastre:...

Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados:..."

La Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, solicitó "la contratación del servicio de alquiler de grúas vehiculares, por un periodo máximo 912 días, como medida estratégica que le permitirá a la Municipalidad de La Victoria cumplir con sus obligaciones legales, optimizar recursos, mejorar la gestión del tránsito y fortalecer su capacidad operativa sin interrupciones, en beneficio de la comunidad y la seguridad vial del distrito.

Esta estrategia prioriza la funcionalidad inmediata y la gestión eficiente de las grúas en campo, y la continuidad del servicio, lo que permite consolidar las operaciones bajo un enfoque integral, reduciendo costos administrativos, eliminando redundancias y asegurando una prestación de calidad que se alinee con los objetivos estratégicos del distrito y las necesidades reales de sus habitantes."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las 3 unidades solicitadas (gruas de arrastre), deben de contar con año de fabricación 2021

AL RESPECTO Y PARA DAR UNA MAYOR OPORTUNIDAD A LOS PROVEEDORES Y UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, SE DEBE DE SOLICITAR UNIDADES (GRUAS), CON UN MINIMO DE 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD SON GRUAS BIEN CONSERVADAS Y QUE ESTAN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA BRINDAR UN EXCELENTE SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 6.1.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRATO JUSTO PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y

ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Tres (3) grúas de tecnología de arrastre: Debe contar con año de fabricación 2021 en adelante, ..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el año de fabricación de las gruas de arrastre, considera que por seguridad y continuidad de la operación, y sobre todo de los bienes a intervenir, que son propiedad de los administrados, la menor probabilidad de fallas en el traslado de unidades y en la circulación de las grúas se presentan con unidades de poca antigüedad. Por ello se ha solicitado tres gruas de arraste con año de fabricación del 2021 o más recientes. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Tres (3) grúas de tecnología de arrastre: Debe contar con año de fabricación 2021 en adelante, ..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el año de fabricación de las gruas de arrastre, considera que por seguridad y continuidad de la operación, y sobre todo de los bienes a intervenir, que son propiedad de los administrados, la menor probabilidad de fallas en el traslado de unidades y en la circulación de las grúas se presentan con unidades de poca antigüedad. Por ello se ha solicitado tres gruas de arraste con año de fabricación del 2021 o más recientes. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

La unidad solicitada (grua pasada), debe de contar con año de fabricación 2021

AL RESPECTO Y PARA DAR UNA MAYOR OPORTUNIDAD A LOS PROVEEDORES Y UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, SE DEBE DE SOLICITAR UNIDADES (GRUAS), CON UN MINIMO DE 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD HAY GRUAS PESADAS BIEN CONSERVADAS Y QUE ESTAN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA BRINDAR UN EXCELENTE SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 6.1.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRATO JUSTO PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y

ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el año de fabricación de la grua de arrastre o remolque de bienes pesados, considera que por seguridad y continuidad de la operación, y sobre todo de los bienes a intervenir, que son propiedad de los administrados, la menor probabilidad de fallas en el traslado de unidades y en la circulación de las grúas se presnta con unidades de poca antigüedad. Por ello se ha solicitado una grua grua de arraste o remolque de bienes pesados con año de fabricación del 2021 o más recientes. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el año de fabricación de la grua de arrastre o remolque de bienes pesados, considera que por seguridad y continuidad de la operación, y sobre todo de los bienes a intervenir, que son propiedad de los administrados, la menor probabilidad de fallas en el traslado de unidades y en la circulación de las grúas se presnta con unidades de poca antigüedad. Por ello se ha solicitado una grua grua de arrast

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las 3 unidades solicitadas (gruas de arrastre), deben de contar con una capacidad de carga minima de 3,500 Kg cada una

AL RESPECTO Y PARA DAR UNA MAYOR SEGURIDAD DE UNA BUENA PRESTACION DE SERVICIO. EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA SE DESPLAZAN VEHICULOS COMO CAMIONETAS BLINDADAS, COUSTER, CAMIONCITOS CON CARGA Y QUE HAY QUE TRASLADAR AL DEPOSITO POR LA FALTA COMETIDA Y SE DEBERIA DE SOLICITAR UNIDADES (GRUAS), CON UNA CARGA UTIL: MINIMO DE 10 TONELADAS. EN EL MERCADO AUTOMOTOR PERUANO, HAY GRUAS CON ESTAS CARACTERISTICAS.

HAY QUE ACLARAR QUE SE DEBE DE SOLICITAR GRUAS CON CARGA UTIL: MINIMO DE 10 TONELADAS. EL TERMINO CAPACIDAD DE CARGA NO EXISTE EN LAS TARJETAS DE PROPIEDAD SOLO CARGA UTIL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 6.1.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE PARTICIPACION PRINCIPIO DE EQUIDAD PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente: "Tres (3) grúas de tecnología de arrastre: Debe contar con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 3,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el año de fabricación de las gruas de arrastre, sobre la capacidad de carga mínima de 3,500 kg de cada una, al respecto se ha solicitado una cantidad mayor de gruas respecto de los otros tipos, pues la mayor cantidad de vehículos que se intervienen en el distrito son autos y camionetas. Respecto de la capacidad de carga de las tres gruas de tecnología de arrastre SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en el extremo considerar la Carga útil de 3,500 kg en vez de la Capacidad de carga, la cual será acreditada con la tarjeta de propiedad del vehículo.

El área usuaria aclara que para el traslado de unidades vehiculares de mayor peso, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente: "Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...." este tipo de grua sera para intervenir unidades de mayor tonelaje y a su vez abre las posibilidades de participar a más empresas, siempre cumpliendo con los requisitos que el área usuaria considera mínimos para cumplir con el objetivo del presente procedimiento de selección. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente: "Tres (3) grúas de tecnología de arrastre: Debe contar con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 3,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el año de fabricación de las gruas de arrastre, sobre la capacidad de carga mínima de 3,500 kg de cada una, al respecto se ha solicitado una cantidad mayor de gruas respecto de los otros tipos, pues la mayor cantidad de vehículos que se intervienen en el distrito son autos y camionetas. Respecto de la capacidad de carga de las tres gruas de tecnología de arrastre SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en el extremo considerar la Carga útil de 3,500 kg en vez de la Capacidad de carga, la cual será acreditada con la tarjeta de propiedad del vehículo.

El área usuaria aclara que para el traslado de u

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

La unidad PESADA solicitadas, debe de contar con una capacidad de carga minima de 20,000 Kg

AL RESPECTO Y PARA DAR UNA MAYOR SEGURIDAD DE UNA BUENA PRESTACION DE SERVICIO. EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA SE DESPLAZAN VEHICULOS MUY PESADOS COMO TARILERS, CONTENEDORES, ONMIBUS DE PASAJEROS DE 2 PISOS Y CAMIONES MUY PESADOS CON CARGA Y QUE HAY QUE TRASLADAR AL DEPOSITO POR LA FALTA COMETIDA Y SE DEBERIA DE SOLICITAR UNIDADES (GRUAS), CON UNA CARGA UTIL: MINIMO DE 30 TONELADAS.

EN EL MERCADO AUTOMOTOR PERUANO, HAY GRUAS CON ESTAS CARACTERISTICAS.

HAY QUE ACLARAR QUE SE DEBE DE SOLICITAR GRUA PESADA CON CARGA UTIL: MINIMO DE 30 TONELADAS. EL TERMINO CAPACIDAD DE CARGA NO EXISTE EN LAS TARJETAS DE PROPIEDAD SOLO CARGA UTIL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 6.1.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE PARTICIPACION PRINCIPIO DE EQUIDAD PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, la capacidad de izamiento de una grúa, o capacidad de carga, se refiere al peso máximo que la grúa puede levantar bajo ciertas condiciones operativas.

El numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente: "Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre la capacidad de carga mínima de 20,000 kg de la grua de arrastre o remolque de bienes pesados. Las unidades de carga pesada cuentan con un certificado de operatividad y capacidad de carga, emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En estos certificados se indican tanto la capacidad de carga como la capacidad de remolque. En el presente caso no se considera la carga útil sino la capacidad de carga. SE ACLARA que entre los requisitos de calificación en el punto A.1 Equipamiento Estratégico, Acreditación dice: ¿copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documentos que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipo requerido¿ por lo tanto, para demostrar el cumplimiento de la capacidad de carga de las grúas de arrastre o remolque de bienes pesados, deberá adjuntarse copia de los documentos que sustenten la capacidad de carga mínima exigida. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, la capacidad de izamiento de una grúa, o capacidad de carga, se refiere al peso máximo que la grúa puede levantar bajo ciertas condiciones operativas.

El numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente: "Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Destinada al traslado de bienes muebles de mayor tamaño, que obstruyen vías principales o representan un peligro para la seguridad vial.

Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre la capacidad de carga mínima de 20,000 kg de la grua de arrastre o remolque de bienes pesados. Las unidades de carga pesada cuentan con un certificado de operatividad y capacidad de carga, emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transpor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Seguros aplicables

El contratista, en la ejecución del contrato deberá mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil por un millón de soles (1'000,000.00)

AL RESPECTO SE DEBE DE REDUCIR EL MONTO DEL SEGURO TODA VEZ QUE HAY MUCHAS EMPRESA REMYPE Y QUE NO CUENTAN CON LA LIQUIDES COMO LAS GRANDES EMPRESAS QUE SI PODRIAS CUMPLIR LO SOLICITADO.

PARA UNA VERDADERA IMPARCIALIDAD Y UNA MAYOR PARICIPACION DE POSTORES AL IGUAL QUE ESTE SEA UN PROCESO DE SELECCION TRANSPARENTE SE DEBE DE SOLICITAR UN SEGURO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 7.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD PRINCPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO PRINCPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 7.2 Seguros aplicables: "EL CONTRATISTA, en la ejecución del contrato deberá mantener vigente las pólizas siguientes:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un monto asegurado de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el monto de la póliza de seguro por Un millón de Soles, considerando que los terminos de referencia fueron el sustento para la indagación de mercado, el cual evidencia la pluralidad de proveedores, considerando que su exigencia es para el postor ganador para su presentación antes de la suscripción del contrato, se mantiene la exigencia de su presentación en las ofertas para el presente procedimiento de selección. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 7.2 Seguros aplicables: "EL CONTRATISTA, en la ejecución del contrato deberá mantener vigente las pólizas siguientes:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un monto asegurado de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre el monto de la póliza de seguro por Un millón de Soles, considerando que los terminos de referencia fueron el sustento para la indagación de mercado, el cual evidencia la pluralidad de proveedores, considerando que su exigencia es para el postor ganador para su presentación antes de la suscripción del contrato, se mantiene la exigencia de su presentación en las ofertas para el presente procedimiento de selección. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20512829652

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : GRUAS TRIPLE A S.A.C.

Hora de envío : 18:15:10

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 soles). AL RESPECTO ES MUY DESPROPORCIONAL EM IMPORTE SOLICITADO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR Y ESTAN DEJANDO DE LADO A MUCHOS PROVEEDORES QUE SON REMYPE Y QUE NO CONTARIAN CON TANTA EXPERIENCIA, POR LO QUE SE DEBE DE SOLICITAR S/. 1'000,000.00 (Un Millon y 00/100 solea) COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRATO JUSTO Y EQUITATIVO PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD PRINCIPIO DE EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 16 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: "B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago , según corresponda."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre reducir el monto facturado, considera que el mono requerido para sustentar la experiencia del postor en la especialidad es la idónea para asegurar la oferta que asegure la sostenibilidad de la ejecución del servicio, por lo que se mantiene para el presente procedimiento de selección. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública vigente. Asimismo, es concordante con las bases estándar para procedimientos de selección materia de la presente convocatoria. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 16 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: "B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago , según corresponda."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre reducir el monto facturado, considera que el mono requerido para sustentar la experiencia del postor en la especialidad es la idónea para asegurar la oferta que asegure la sostenibilidad de la ejecución del servicio, por lo que se mantiene para el presente procedimiento de selección. Y en tanto lo requerido en las b

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20420233966

Nombre o Razón social : LOGISTAS SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 21:38:13

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

1) Durante el perfeccionamiento de contrato letra q) se pide ¿Acta firmada por el representante del proveedor, el representante del área usuario del servicio y del representante del área de sistemas de la Municipalidad, en la que conste que el software del proveedor cumple con lo indicado en las bases del concurso, referente al software de Administración y operación para Depósitos Vehiculares.¿

¿En qué momento (fecha) se tendrá esta reunión para la firma de esta acta y con quien se coordinará esta Acta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, Terminos de Referencia, numeral 6.1.3. Software de Administración y operación para Depósitos vehiculares: "El área usuaria conjuntamente con el representante del área de gestión de gobierno digital que designe la MLV, verificarán conjuntamente con el representante del CONTRATISTA previo al inicio de operaciones, que el software cumple con lo indicado en las presentes bases. Se dejará constancia de la verificación mediante un acta, la cual será necesaria para el inicio del servicio.". Asimismo, el numeral 8.2 Plazo: El plazo de ejecución es de novecientos doce días (912) calendario de servicio efectuado contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Contrato..." En relación a lo descrito, el numeral de las bases 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal "q) Acta firmada por el representante del proveedor, el representante del área usuaria del servicio y del representante del área de sistemas de la Municipalidad, en la que conste que el software del proveedor cumple con lo indicado en las bases del concurso, referente al Software de Administración y operación para Depósitos vehiculares".

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada, precisa que, el postor deberá presentar los documentos indicados en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las presentes bases en el plazo indicado en el artículo 141 del RLCE, en el cual asimismo, se detalla el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que, el postor deberá adjuntar a los documentos indicados en el numeral 2.3., el software requerido, El área usuaria conjuntamente con el representante del área de gestión de gobierno digital que designe la MLV, verificarán conjuntamente con el representante del CONTRATISTA previo al inicio de operaciones, que el software cumple con lo indicado en las presentes bases. Se dejará constancia de la verificación mediante un acta, la cual será necesaria para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, Terminos de Referencia, numeral 6.1.3. Software de Administración y operación para Depósitos vehiculares: "El área usuaria conjuntamente con el representante del área de gestión de gobierno digital que designe la MLV, verificarán conjuntamente con el representante del CONTRATISTA previo al inicio de operaciones, que el software cumple con lo indicado en las presentes bases. Se dejará constancia de la verificación mediante un acta, la cual será necesaria para el inicio del servicio.". Asimismo, el numeral 8.2 Plazo: El plazo de ejecución es de novecientos doce días (912) calendario de servicio efectuado contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Contrato..." En relación a lo descrito, el numeral de las bases 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal "q) Acta firmada por el representante del proveedor, el representante del área usuaria del servicio y del represen

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20420233966

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : LOGISTAS SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:13

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el TDR se indica que ¿El contratista deberá contar con un sistema de gestión específico para operación de grúas y depósitos que permitan registrar todo el proceso¿¿ así como ¿También EL CONTRATISTA deberá proveer el servidor de su propiedad, donde se alojará el software y deberá ser entregado en comodato sin costo a LA ENTIDAD¿¿

Teniendo en cuenta que cada Entidad tiene documentos, formatos y una infraestructura diferente es ilógico que se solicite justamente un ¿sistema de gestión específico¿ antes de iniciar operaciones.

¿Cómo se lograría tener un software personalizado antes de iniciar operaciones? Se agradecería considerar un periodo de implementación del software de al menos 15 días. Este periodo puede ser en paralelo de la operación sin problemas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.3 Literal: 6.1.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, Terminos de Referencia, numeral 6.1.3. Software de Administración y operación para Depósitos vehiculares: "El área usuaria conjuntamente con el representante del área de gestión de gobierno digital que designe la MLV, verificarán conjuntamente con el representante del CONTRATISTA previo al inicio de operaciones, que el software cumple con lo indicado en las presentes bases. Se dejará constancia de la verificación mediante un acta, la cual será necesaria para el inicio del servicio.". Asimismo, el numeral 8.2 Plazo: El plazo de ejecución es de novecientos doce días (912) calendario de servicio efectuado contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Contrato..." En relación a lo descrito, el numeral de las bases 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal "q) Acta firmada por el representante del proveedor, el representante del área usuaria del servicio y del representante del área de sistemas de la Municipalidad, en la que conste que el software del proveedor cumple con lo indicado en las bases del concurso, referente al Software de Administración y operación para Depósitos vehiculares".

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada, precisa que, el postor deberá presentar los documentos indicados en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las presentes bases en el plazo indicado en el artículo 141 del RLCE, en el cual asimismo, se detalla el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que, el postor ganador deberá adjuntar a los documentos indicados en el numeral 2.3., el software requerido, El área usuaria conjuntamente con el representante del área de gestión de gobierno digital que designe la MLV, verificarán conjuntamente con el representante del CONTRATISTA previo al inicio de operaciones, que el software cumple con lo indicado en las presentes bases. Se dejará constancia de la verificación mediante un acta, la cual será necesaria para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, Terminos de Referencia, numeral 6.1.3. Software de Administración y operación para Depósitos vehiculares: "El área usuaria conjuntamente con el representante del área de gestión de gobierno digital que designe la MLV, verificarán conjuntamente con el representante del CONTRATISTA previo al inicio de operaciones, que el software cumple con lo indicado en las presentes bases. Se dejará constancia de la verificación mediante un acta, la cual será necesaria para el inicio del servicio.". Asimismo, el numeral 8.2 Plazo: El plazo de ejecución es de novecientos doce días (912) calendario de servicio efectuado contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Contrato..." En relación a lo descrito, el numeral de las bases 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal "q) Acta firmada por el representante del proveedor, el representante del área usuaria del servicio y del represen

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20420233966

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : LOGISTAS SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:13

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la tabla de penalidades se encuentra la numero 5: ¿Ausencia del supervisor o de algún chofer según requerimiento mínimo solicitado y ofertado¿.

Entonces: ¿Se entendería de que habría una oficina u espacio para que el Supervisor pueda laborar dentro del Deposito Vehicular con internet y electricidad habilitada? ¿Y con espacio para poder trabajar él con su laptop e impresora?

Agradecería especificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2 Literal: 11.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.2 Requisitos del postor y de su personal.

Perfil Personal Clave

EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con:

¿ Un (01) Supervisor, cuyas funciones serán las siguientes:

- Responsable de la calidad del servicio en general.
- Responsable de organizar al personal y controlar la asistencia y puntualidad.
- Atender reclamos pertinentes al servicio de EL CONTRATISTA.
- Responsable del abastecimiento de los insumos necesarios en las grúas para brindar un servicio de óptima calidad.
- Coordinar la ejecución de las reparaciones a los bienes muebles cuando corresponda.

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el espacio requerido para el Supervisor en las instalaciones del depósito, precisa que se le facilitará un espacio con electricidad. El contratista debe facilitar al supervisor para cumplir con sus funciones, el internet y las herramientas tecnológicas, insumos y muebles mínimos para el cumplimiento de sus funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.2 Requisitos del postor y de su personal.

Perfil Personal Clave

EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con:

¿ Un (01) Supervisor, cuyas funciones serán las siguientes:

- Responsable de la calidad del servicio en general.
- Responsable de organizar al personal y controlar la asistencia y puntualidad.
- Atender reclamos pertinentes al servicio de EL CONTRATISTA.
- Responsable del abastecimiento de los insumos necesarios en las grúas para brindar un servicio de óptima calidad.
- Coordinar la ejecución de las reparaciones a los bienes muebles cuando corresponda.

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el espacio requerido para el Supervisor en las instalaciones del depósito, precisa que se le facilitará un espacio con electricidad. El contratista debe facilitar al supervisor para cumplir con sus funciones, el internet y las her

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20420233966

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : LOGISTAS SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:13

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sobre el Seguro de Responsabilidad Civil: Se entiende que en el pasado se haya pedido un Seguro de RC de 1,000,000 de soles, pero actualmente ya no se solicita al Contratista que ponga el Deposito Vehicular o que lo Administre, es decir, realmente la responsabilidad es mucho menor, entonces: ¿No debería ser el Seguro de Responsabilidad Civil menor? Digamos de 250,000 soles, por ejemplo.

Agradecería aclarar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** 7.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 7.2 Seguros aplicables: "EL CONTRATISTA, en la ejecución del contrato deberá mantener vigente las pólizas siguientes:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un monto asegurado de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el monto de la póliza de seguro por Un millon de Soles, considerando que los terminos de referencia fueron el sustento para la indagación de mercado, el cual evidencia la pluralidad de proveedores, considerando que su exigencia es para el postor ganador para su presentación antes de la suscripción del contrato, se mantiene la exigencia de su presentación en las ofertas para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 7.2 Seguros aplicables: "EL CONTRATISTA, en la ejecución del contrato deberá mantener vigente las pólizas siguientes:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un monto asegurado de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el monto de la póliza de seguro por Un millon de Soles, considerando que los terminos de referencia fueron el sustento para la indagación de mercado, el cual evidencia la pluralidad de proveedores, considerando que su exigencia es para el postor ganador para su presentación antes de la suscripción del contrato, se mantiene la exigencia de su presentación en las ofertas para el presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20420233966

Nombre o Razón social : LOGISTAS SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 21:38:13

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

La fórmula de: "PAGO MENSUAL = PU x (Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúas de arrastre o remolque de bienes pesados)" se entendería que pudiera estar errada.

Agradeceríamos confirmar la fórmula

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10

Literal: 10.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, El numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 10 Forma y condiciones de pago, numeral 10.1, se detalla lo siguiente:

"Tener en cuenta:

-El precio unitario estará en las unidades Soles/Hora de grúa. El pago mensual se calcula con la fórmula:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúa de arrastre o remolque de bienes pesados)"

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la fórmula de pago, precisa que la fórmula de pago será de la siguiente manera:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas carga lateral + Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúas de arrastre o remolque de bienes pesados)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, El numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 10 Forma y condiciones de pago, numeral 10.1, se detalla lo siguiente:

"Tener en cuenta:

-El precio unitario estará en las unidades Soles/Hora de grúa. El pago mensual se calcula con la fórmula:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúa de arrastre o remolque de bienes pesados)"

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre la fórmula de pago, precisa que la fórmula de pago será de la siguiente manera:

Pago Mensual = PU x (Horas grúas carga lateral + Horas grúas de tecnología de arrastre + Horas grúas de arrastre o remolque de bienes pesados)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20111149462

Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES LABARTHE S.A.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 21:57:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases especifica capacidad de carga y en los documentos de SUNARP como tarjeta de propiedad y la Boleta Informativa figura como carga útil. Se solicita que se acepte la modificación a carga útil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1.2 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a), ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Libertad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

Respecto de la grúa: "Una (01) grúa de carga lateral: ...Años de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad decarga mínima de 2,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre la acreditación de la capacidad de carga, precisa que, el postor en su oferta deberá acreditar fehacientemente con documentación del fabricante o su representante en Perú, donde se consigne la capacidad de izamiento o capacidad de carga, la cual debe cumplir con lo exigido en el numeral 6.1.2 de los terminos de referencia, por lo que en este extremo **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Respecto de la grúa: "Tres (3) grúas de tecnología de arrastre: Debe contar con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 3,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre la acreditación de la capacidad de carga mínima de 3,500 kg de cada una. Respecto de la capacidad de carga de las tres gruas de tecnología de arrastre **SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN**, en el extremo considerar la Carga útil de 3,500 kg en vez de la Capacidad de carga, la cual será acreditada con la tarjeta de propiedad del vehículo.

Respecto de la grúa: "Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados: Grúa de tecnología de arrastre o remolque de bienes pesados, con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 20,000 kg...."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre la capacidad de carga mínima de 20,000 kg de la grúa de arrastre o remolque de bienes pesados. Las unidades de carga pesada cuentan con un certificado de operatividad y capacidad de carga, emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En estos certificados se indican tanto la capacidad de carga como la capacidad de remolque. En el presente caso no se considera la carga útil sino la capacidad de carga. **SE ACLARA** que entre los requisitos de calificación en el punto A.1 Equipamiento Estratégico, Acreditación dice: ¿copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documentos que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipo requerido¿ por lo tanto, para demostrar el cumplimiento de la capacidad de carga de las grúas de arrastre o remolque de bienes pesados, deberá adjuntarse copia de los documentos que sustenten la capacidad de carga mínima exigida. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública, por lo que en este extremo **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente observación debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

Respecto de la grúa: "Una (01) grúa de carga lateral: ...Años de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad decarga mínima de 2,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre la acreditación de la capacidad de carga, precisa que, el postor en su oferta deberá acreditar fehacientemente con documentación del fabricante o su representante en Perú, donde se consigne la capacidad de izamiento o capacidad de carga, la cual debe cumplir con lo exigido en el numeral 6.1.2 de los terminos de referencia, por lo que en este extremo **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Respecto de la grúa: "Tres (3) grúas de tecnología de arrastre: Debe contar con año de fabricación 2021 en adelante, con una capacidad de carga mínima de 3,500 kg..."

El área usuaria luego del análisis de la observación for

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20111149462

Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES LABARTHE S.A.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 21:57:53

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia hacen mención que se deberá acreditar la posesión de los vehículos requeridos con las mismas características similares a fin de ser registradas como grúa retén que puedan ser empleadas como respaldo. Con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado, se solicita que el área usuaria promueva la Libertad de concurrencia retirando los vehículos retenes en las grúas de carga pesada y de carga lateral tomando en cuenta que las grúas principales son vehículos de poco uso y el inmovilizar otra grúa de alto valor económico encarecerá el servicio innecesariamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Decreto Legislativo N° 1439 del Decreto Leg. del Sistema Nacional de Abastecimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral:...

Tres (03) grúas de tecnología de arrastre:...

Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados:..."

La Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, solicitó "la contratación del servicio de alquiler de grúas vehiculares, por un periodo máximo 912 días, como medida estratégica que le permitirá a la Municipalidad de La Victoria cumplir con sus obligaciones legales, optimizar recursos, mejorar la gestión del tránsito y fortalecer su capacidad operativa sin interrupciones, en beneficio de la comunidad y la seguridad vial del distrito.

Esta estrategia prioriza la funcionalidad inmediata y la gestión eficiente de las grúas en campo, y la continuidad del servicio, lo que permite consolidar las operaciones bajo un enfoque integral, reduciendo costos administrativos, eliminando redundancias y asegurando una prestación de calidad que se alinee con los objetivos estratégicos del distrito y las necesidades reales de sus habitantes."

El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre el servicio que incluye la contratación de tres tipos de gruas, confirma que el servicio se solicitó en base a la necesidad del servicio para cumplir con su finalidad pública. Asimismo, de la indagación de mercado se evidenció la pluralidad de proveedores, por lo que el postor deberá cumplir con ofertar el servicio de acuerdo a los términos de referencia y según lo consignado en las bases administrativas. El área usuaria luego del análisis de la consulta formulada sobre las gruas de reten, precisa que, el postor deberá acreditar en su oferta contar con dichas unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 6.1.2 Equipos, se detalla lo siguiente:

"Una (01) grúa de carga lateral:...

Tres (03) grúas de tecnología de arrastre:...

Una (01) grúa de arrastre o remolque de bienes pesados:..."

La Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, solicitó "la contratación del servicio de alquiler de grúas vehiculares, por un periodo máximo 912 días, como medida estratégica que le permitirá a la Municipalidad de La Victoria cumplir con sus obligaciones legales, optimizar recursos, mejorar la gestión del tránsito y fortalecer su capacidad operativa sin interrupciones, en beneficio de la comunidad y la seguridad vial del distrito.

Esta estrategia prioriza la funcionalidad inmediata y la gestión eficiente de las grúas en campo, y la continuidad del servicio, lo que permite consolidar las operaciones bajo un enfoque integral, reduciendo costos administrativos, eliminand

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Ruc/código : 20555315440

Nombre o Razón social : LF CORPORATION E.I.R.L. - LF CORP E.I.R.L.

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 23:01:30

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Página 37 y 38

Numeral 3.2 Requisitos de calificación.

Experiencia del Postor en la Especialidad

Se establece que los postores deben acreditar un monto facturado acumulado de S/. 5'000,000.00 soles por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, específicamente:

o Servicio de administración y operación en el manejo de flujos, control y custodia de vehículos.

o Servicio de alquiler de grúa y/o grúa de tipo arrastre.

Considerando que el servicio de alquiler de grúas se ejecutará durante un periodo aproximado de Tres (03) años, consideramos que el monto de S/. 5'000,000.00 soles NO es suficiente para garantizar que los postores tengan la capacidad técnica y económica adecuada para llevar a cabo el servicio durante todo el plazo.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, que establece la proporcionalidad entre los requisitos solicitados y la magnitud del objeto contratado, solicitamos que se modifique el monto mínimo de experiencia exigida a S/. 9'000,000.00 soles, ya que este monto reflejaría de manera más adecuada la capacidad financiera y operativa necesaria para ejecutar este contrato durante Tres (03) años. Dicha modificación se encuentra alineada con la norma de contratación pública, que establece que los requisitos deben ser adecuados a la envergadura del servicio, a fin de garantizar la competencia justa y la adecuada ejecución del contrato. Adicionalmente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) en su Artículo 16 establece que los criterios de capacidad económica y financiera deben ser razonables y proporcionalmente adecuados al objeto del contrato. Por lo tanto, consideramos que un monto de S/. 9'000,000.00 soles es una exigencia proporcional para un contrato de Tres (03) años de ejecución en el que se requiere de una infraestructura y capacidad operativa considerable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 16 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: "B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago , según corresponda."

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre reducir el monto facturado, considera que el monto requerido para sustentar la experiencia del postor en la especialidad es la idónea para asegurar la oferta que asegure la sostenibilidad de la ejecución del servicio, por lo que se mantiene para el presente procedimiento de selección. Asimismo, es concordante con las bases estándar para procedimientos de selección materia de la presente convocatoria. Y en tanto lo requerido en las bases administrativas del presente proceso de selección no vulnera la normativa de contratación pública vigente. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, en relación a la presente consulta debemos indicar que, el numeral 3.1 de las Bases, sobre los Terminos de Referencia, numeral 16 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: "B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago , según corresponda."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS VEHICULARES PARA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL TRASLADO E INTERNAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

El área usuaria luego del análisis de la observación formulada sobre reducir el monto facturado, considera que el monto requerido para sustentar la experiencia del postor en la especialidad es la idónea para asegurar la oferta que asegure la sostenibilidad de la ejecución del servicio, por lo que se mantiene para el presente procedimiento de selección. Asimismo, es concordante con las